



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (período 2017-2020).

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

Constituye el objeto del contrato la prestación de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en las tres áreas de especialización técnica contempladas por la normativa aplicable en la materia (*seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada*), en los términos expresados en los artículos 30 y siguientes de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La codificación de este contrato según el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV; es la siguiente:

89342000: *“Servicios relativos al entorno del trabajo”*.

713172108: *“Servicio de consultoría en salud y seguridad”*.

El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante este contrato dimanar de las determinaciones de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales, concretamente la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, y demás normativa concordante.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP.

La justificación del procedimiento elegido radica en la cuantía de la licitación proyectada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173, apartado f), del TRLCSP, y la ausencia, además, de criterios que aconsejen una tramitación diferente.

Pese a no ser necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma; con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones a formular una primera oferta que sea objeto de negociación se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del TRLCSP, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es)

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del TRLCSP, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación para los tres años de duración del contrato es de treinta y seis mil euros (36.000), desglosado en veintinueve mil setecientos cincuenta y dos euros y siete céntimos (29.752,08) de precio, y seis mil doscientos cuarenta y siete euros y noventa y tres céntimos (6.247,92) de IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la licitación.

En el precio del contrato se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas, licencias, cánones y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán en las anualidades de 2017, 2018, 2019 y 2020, conforme al siguiente desglose:

anualidad	precio (euros)	IVA (euros)	total (euros)
2017 (6 meses)	4.958,68	1.041,32	6.000
2018	9.917,36	2.082,64	12.000
2019	9.917,36	2.082,64	12.000
2020 (6 meses)	4.958,68	1.041,32	6.000
<i>total</i>	29.752,08	6.247,92	36.000

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las cantidades correspondientes a la anualidad de 2017 se financiarán con cargo a la partida 25/920/22622 del vigente presupuesto, subordinándose las correspondientes a los ejercicios futuros que resulten afectados al crédito consignado en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de tres (3) años, contados desde el día siguiente al de su firma, sin posibilidad de prórroga.

Dado el carácter del servicio, que impone su prestación continuada, si a la terminación del plazo de ejecución del contrato el Ayuntamiento no hubiera concluido el proceso para adjudicar de nuevo el contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados y en las mismas condiciones hasta que el Ayuntamiento concluya dicho proceso, con el límite máximo de tres meses. Igual situación se producirá en los supuestos de rescisión o



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de resolución del contrato.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los criterios que han de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato serán los siguientes:

a) Oferta económica: hasta 60 puntos.

Se valorará en función de la baja efectuada, adjudicándose la totalidad de los puntos a la empresa que oferte el importe más bajo, puntuando al resto de las ofertas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 60 \times (\text{importe de la oferta más baja} / \text{importe de la oferta que se puntúa}).$$

Las ofertas que no representen baja alguna se valorarán con cero puntos.

b) Propuesta técnica: hasta 40 puntos. Deberá comprender los aspectos que a continuación se indican:

- Procedimiento de gestión de actuaciones preventivas (hasta 10 puntos).
- Dedicación horaria y tareas asumidas (hasta 10 puntos).
- Calendario de actuaciones preventivas (hasta 10 puntos).
- Formación (hasta 10 puntos)

Con los presentes criterios de adjudicación se trata de economizar la prestación, garantizando al propio tiempo la calidad de la misma.

13.2. Fase de negociación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que estos hayan presentado con el fin de identificar la oferta más ventajosa.

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, se evaluarán las ofertas recibidas, y se comunicará a cada candidato (*a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax*) en qué posición se encuentra, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las ofertas admitidas, así como la motivación de la misma, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase se invitará (*también a través del correo electrónico o mediante fax*) a las tres empresas que hayan obtenido mayor puntuación a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (*debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de la persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos*) deberá ser entregada en el Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el nombre o razón social del licitador y el título siguiente: *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena"*.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el presente procedimiento los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica y profesional, al tratarse de un contrato distinto del de obra cuyo valor estimado no excede de 35.000 euros.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

No se admiten.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

En este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días hábiles desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Además, conforme a lo indicado en la cláusula tercera, *in fine*, del presente pliego, con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior al indicado de siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *“Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena”*.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre “A”: documentación administrativa.
- Sobre “B”: propuesta técnica.
- Sobre “C”: oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre “A”: documentación administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas decimocuarta y vigesimoprimera del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI nº _____, en representación de la entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____,
a __ de _____ de 2017. Firma del declarante”.

Sobre “B”: Propuesta técnica.

Deberá contener los documentos que permitan al órgano de contratación valorar la propuesta técnica, en los aspectos indicados en la cláusula 13.1 del presente pliego.

Sobre “C”: proposición económica.

Se presentará con arreglo al siguiente modelo:

“D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n^o ____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con CIF _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio ajeno de prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato, por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA, por los tres años de duración del contrato.

En _____, a __ de _____ de 2017. Firma del declarante”.

Cláusula 19^a. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 20^a. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula decimoctava del presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre "A".

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2. Su valoración se realizará por personal técnico de la Concejalía de Régimen Interior.

Finalmente, se procederá a la apertura del sobre 3 (*proposición económica*).

Ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario (para lo cual se podrán solicitar cuantos informes técnicos se estimen pertinentes), y una vez superada la fase de negociación en los términos establecidos en la cláusula 13 del presente pliego, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. *Requerimiento de documentación.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre "A"):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

f) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

g) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

h) La documentación acreditativa de la autorización de la Administración laboral competente para la prestación de los servicios en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada, así como la inscripción como servicio de prevención.

j) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

A su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del TRLCSP, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 25ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 26ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario del contrato estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 300 euros.

Cláusula 27ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 28ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento ostentará, en todo caso, las potestades y obligaciones siguientes en relación con la ejecución del contrato:

- Fiscalizar la gestión del contratista, a cuyo efecto podrá inspeccionar las tareas que se estén desarrollando para comprobar si son acordes con las indicaciones dadas, pedir documentación e informes a la entidad y dictar órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida calidad del servicio.

- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón del cumplimiento defectuoso del servicio o del incumplimiento total o parcial, con la correspondiente deducción de los importes que procedan respecto de las facturas a abonar, si en estas no se recogieran dichas correcciones.

- Autorizar al adjudicatario el libre acceso a las instalaciones de los centros de trabajo para la ejecución de los servicios pactados, ya sea para la observación de tales centros de trabajo, ya para la toma de datos exclusivamente relacionados con la actividad preventiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Comunicar al adjudicatario las modificaciones realizadas en los puestos de trabajo, instalaciones, organización de trabajo, maquinaria, productos utilizados, etc.

- Acusar recibo de las actuaciones que el adjudicatario realice para el desarrollo de la actividad preventiva (visitas de los técnicos de la empresa, informes, recomendaciones, formación e información de los trabajadores, etc.).

- Abonar el importe de los servicios prestados en la forma establecida en el presente pliego.

Serán obligaciones generales del contratista, además de las contenidas en otros puntos de este pliego y del de prescripciones técnicas, las siguientes:

- Cumplir con lo prescrito en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado, que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio objeto de este pliego, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual del desarrollo del servicio.

- Satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia.

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 29ª. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del correspondiente contrato.

Cláusula 30ª. PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio se efectuará trimestralmente, y a tal efecto, conforme a lo indicado en la disposición adicional trigésimotercera del TRLCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones a que se refiere el apartado segundo de la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) *Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).*

b) *Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).*

c) *Destinatario del servicio: Servicio de Personal y Empleo (código FACE LA0000472).*

Conforme determina el apartado cuarto del artículo 216 del TRLCSP, para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma.

Cláusula 31ª. PLAZO DE GARANTÍA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo de garantía será de tres meses a contar desde la fecha en que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

Cláusula 32ª. CESIÓN.

La cesión por el contratista a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 33ª. SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 del TRLCSP, en los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cláusula 34ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 35ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Por incumplimiento de la ejecución del contrato.

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en una cuantía del 10% del presupuesto del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir los criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Cláusula 36ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 37ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, que se registrá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de servicios, en los artículos 308 y 309 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 38ª. JURISDICCIÓN.

Según se establece en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato; mientras que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.